



CUT: 120737-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0730-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 28 de noviembre de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 120737-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua natural y artificial, así como en los bienes asociados al agua;

Que, de la misma forma el Artículo 7° de la Ley N° 29338, señala que la Autoridad Nacional del Agua autoriza previamente toda intervención de los particulares que afecte o altere las características de los bienes de dominio público, así mismo el artículo 104° establece que, la Autoridad Nacional de Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84° de la norma legal acotada, la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se

caracteriza, entre otros, por garantizar a su titular la obtención de la licencia de uso de agua, con sola verificación que las obras han sido realizadas conforme a la autorización otorgada;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: a) La acreditación de disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda la propiedad o posesión legítima de predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizara el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente(...), f) La implementación de servidumbre en caso se requieran salvo que esté acumulándose en el procedimiento. La servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo y la forzosa con la resolución que la impone;

Que, a través de Resolución Directoral N° 0310-2022-ANA.AAA.H, de fecha 12.05.2022, la AAA Huallaga, resuelve APROBAR la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para Uso Productivo Recreativo, por un volumen anual de hasta 15 466,46 m³, proveniente del manantial Aguas Claras, para desarrollar el proyecto “Instalación del sistema de abastecimiento de agua para piscina ubicado en la localidad de Tocuya, distrito de Omia, provincia de Rodríguez de Mendoza, departamento de Amazonas”; a favor del señor CARLIN TAFUR PINEDO, con DNI N° 33962906, en merito a los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, visto el expediente ingresado mediante Solicitud - Formulario 001, recepcionado el 19.07.2022, el sr. Carlín Tafur Pinedo, con DNI N° 33962906, solicita la Autorización de ejecución de obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para la obtención Licencia de uso de agua superficial con fin Productivo - Recreativo, para el proyecto “Instalación del Sistema de abastecimiento de agua para Piscina, ubicado en la Localidad de Tocuya, Distrito de Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas”, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0044-2022-ANA-AAA.H/VETL, de fecha 10.11.2022, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua – Huallaga, concluye que desde el punto de vista técnico se otorga la opinión técnico favorable para la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico Superficial para la obtención Licencia de uso de agua con fin Productivo - Recreativo, para el Proyecto “Instalación del Sistema de abastecimiento de agua para Piscina, ubicado en la Localidad de Tocuya, Distrito de Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas”, al cumplir con los requisitos y las condiciones técnicas estipuladas en la Memoria descriptiva;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con Informe Legal N° 0141-2022/CFZR-OS90000093, concluye que, en merito a la evaluación realizada por el área técnica de la AAA Huallaga, a través de Informe Técnico N°0044-2022-ANA-AAA.H/VETL, quien otorga opinión técnica favorable para la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico superficial para la obtención licencia de uso de agua; por haber cumplido con los requisitos señalados en el TUPA 14 de la Autoridad Nacional del Agua, precisando que el certificado ambiental del proyecto a través del Informe N° 00684-2022-MINAM/VMGA/DGPIGA/DGIEIA, de fecha 10.08.2022, emitido por la Dirección General de

Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, concluye que el proyecto en su integridad no se encuentra sujeto al SEIA, y, en consecuencia, el titular no requiere una Certificación Ambiental; cumpliendo con el pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma. Además, la autorización de ejecución de obras, tiene aprobada la acreditación de disponibilidad hídrica a través de la Resolución Directoral N° 0310-2022-ANA.AAA.H, de fecha 12.05.2022. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento, razón por la cual corresponde amparar lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0044-2022-ANA-AAA.H/VETL e Informe Legal N° 0141-2022/CFZR-OS90000177 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al sr. **Carlín Tafur Pinedo**, con DNI N° 33962906, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial del Manantial Aguas Clara para la obtención de licencia de uso de agua, para el desarrollo del proyecto “Instalación del Sistema de abastecimiento de agua para Piscina, ubicado en la Localidad de Tocuya, Distrito de Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas”; según las características señaladas en el siguiente cuadro:

Titular	Carlín Tafur Pinedo
DNI N°	33962906
Nombre del Proyecto o Actividad	“Instalación del Sistema de abastecimiento de agua para Piscina, ubicado en la Localidad de Tocuya, Distrito de Omia, Provincia Rodríguez de Mendoza, Departamento de Amazonas”.
Tipo de Intervención	Privada
Ubicación Política	Departamento : Amazonas Provincia : Rodríguez de Mendoza Distrito : Omia Sector : Tocuya
Unidad Hidrográfica	49848 – Cuenca Huayabamba
Fuente de Agua	Superficial
Nombre de la Fuente	Manantial Aguas Clara
Ubicación Geográfica Fuente Natural y Lugar donde se realizara la obra	a. Construcción de la Cámara de Captación de concreto armado 1,20 x 0,85 x 1,25 m.,manantial Aguas Claras, ubicado en la coordenada UTM Datum WGS84: 238 038 m E, 9 283 123 m N. b. Línea de conducción punto inicial: 238 038 m E, 9 283 123 m N y punto final: 238 032 m E, 9 283 127 m N. c. Un reservorio de concreto armado ubicado en la coordenada UTM Datum WGS84: 238 032 m E, 9 283 127 m N. d. Línea de Aducción punto de inicio: 238 032 m E, 9 283 127 m N. y punto final: 237 748 m E, 9 283 144 m N. e. Una Piscina ubicada en la coordenada UTM Datum WGS84: 237 748 m E, 9 283 144 m N.
Plazo de Ejecución	Veintiún (21) días calendarios.

Artículo 2º.- OTORGAR el plazo de veintiún (21) días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la resolución, para la ejecución del proyecto descrito en el artículo precedente, debiendo el administrado Carlín Tafur Pinedo, informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, el término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución.

Artículo 3º.- ESTABLECER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, deberá efectuar el seguimiento y control a la ejecución de las obras autorizadas, así como su plazo de ejecución; asimismo, indicar que el administrado Carlín Tafur Pinedo, asumirá la responsabilidad ante cualquier eventualidad que genere perjuicio a terceros o al Estado, como consecuencia de la ejecución de la obra autorizada.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la Resolución Directoral a Carlín Tafur Pinedo, con domicilio en el Caserío Tocuya s/n – Omia – Rodríguez de Mendoza – Amazonas, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Huallaga Central, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA